



056/2025

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Artículo 1 refiere: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en el artículo 24 enuncia: "Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta. Para el ejercicio de este derecho no se exigirá más requisito que la identificación del peticionario".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en el artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en el artículo 272 prescribe: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia determina en el artículo 302 parágrafo I, Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: "...2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción" y el "10. Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales".

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley N° 482 en su artículo 1 prevé que: "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria", estableciendo en el artículo 13 la Jerarquía normativa municipal que señala: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas; b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarías Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros; b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia y; c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo Ley N° 2341 en el artículo 4 sienta los PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, estableciendo en su "Inc. e) Principio de buena fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de Buena Fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo", concordante por lo señalado en el "Inc. j) Principio de Eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas".

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo Ley N° 2341, en el artículo 16 (Derechos de las Personas) instituye entre otros derechos: "a) A formular peticiones ante la Administración Pública, individual o colectivamente; h) A obtener una respuesta fundada y motivada a las peticiones y solicitudes que formulen".

Que, a instancia de los Sres. Basilio Mamani Ticona con Cl. 2434108, PROPIETARIO y Juana Ticona Mamani de Mamani con Cl. 3486965, PROPIETARIA, la Dirección de Administración Territorial y Catastro dependiente de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de su Área Técnica y Legal procesó **DESCONGELAMIENTO DE LOTE, DE LA URBANIZACIÓN LOS LIROS I, MANZANA 34, LOTE 2**, perteneciente al **DISTRITO MUNICIPAL N° 10** de la Ciudad de El Alto. Registrado bajo Folio Real con Matricula N° 2.01.3.01.0006417, Escritura Pública N° 535/2022 de fecha 15 de marzo de 2022, protocolizado ante la Notaría de Fe Pública N° 5, a cargo del Notario Msc. Abg. Rubén Ángel Zegarra Argandoña, sobre MINUTA DE COMPRA Y VENTA DE LOTE DE TERRENO, documentación que acredita la Titularidad de los imponentes, cursando para tal efecto los requisitos presentados y exigidos por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Informes y todo cuanto se tuvo que ver y convino; anexados.

Que, mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA, ASESORÍA LEGAL-U.A.L.-D.A.T.-G.A.M.E.A.**, N° 036/19, en su **ARTÍCULO SEGUNDO** establece "... (Congelamiento de Lotes de Terreno).- I. En virtud a haberse evidenciado que dentro del presente trámite concurren Lotes de Terreno que no han acreditado derecho propietario y siendo que el Presidente de la Urbanización (Sr. Guido Lozano Apaza) y su Proyectista han identificado en Planimetría los Lotes sin respaldo legal, se dispone imponer la restricción Administrativa el Congelamiento sobre los referidos predios hasta la acreditación de derecho propietario.

Que, por **RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 024/2020** suscrito por el **CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO**, en su **ARTÍCULO SEGUNDO** señala "... Se dispone el Congelamiento de Lotes de Terrenos por no acreditar derecho propietario..."

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



056/2025

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, el Informe con CITE: DATC/UJAT/JMCC/253/2023 emitido por ASESOR LEGAL-UJAT-DATC del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con Ref.: CONSIDERACIÓN DE TRÁMITE DE DESCONGELAMIENTO (PROSECUCIÓN INICIAL), señala "...se evidencia que se ha cumplido con la documentación necesaria en una etapa inicial...", en su parte conclusiva refiere "...De la revisión y compulsas de los antecedentes descritos y a través del presente informe, se establece la PROSECUCIÓN INICIAL DEL TRÁMITE de DESCONGELAMIENTO..."

Que, mediante COMPROBANTE N° 876012, se hizo efectivo el pago por DESCONGELAMIENTO DE LOTE, la suma de 173.89 Bs. (CIENTO SETENTA Y TRES 89/100 BOLIVIANOS).

Que, el Informe GAMEA/DATC/UAT/WAGT/INF-073/2023 emitido por ADMINISTRADOR URBANO de la Unidad de Administración Territorial dependiente de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, establece "...De acuerdo a la inspección In Situ realizada en fecha 17 de agosto de 2023 se pudo evidencia la ubicación del Lote la cual es correcta misma se convalida con el plano de Lote adjunto al mismo trámite, el cual se encuentra de acuerdo con la planimetría y documentación de derecho propietario bajo el siguiente detalle..."

Urbanización	Manzana	Lote	Superficie m2 según Planimetría	Superficie m2 según Documentación Legal
LOS LIRIOS I	34	2	252.78	252.77

Que, el Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UJAT/0673/2025, de Técnico Legal de la Unidad Jurídica de Administración Territorial, en su parte conclusiva determina "... Al haberse cumplido con todos los requisitos exigidos por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se remite Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva con las suficientes copias para su prosecución..."

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado, Ley 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), Ley 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 041/025 de fecha 24 de julio de 2025 de Dirección de Administración Territorial y Catastro la cual resuelve el DESCONGELAMIENTO DE LOTE del predio ubicado en la URBANIZACIÓN "LOS LIRIOS I", del Distrito Municipal N° 10 de la Ciudad de El Alto, bajo la siguiente relación de superficies:

Urbanización	Manzana	Lote	Superficie m2 según Planimetría	Superficie m2 según Documentación Legal
LOS LIRIOS I	34	2	252.78 m2	252.77 m2

ARTÍCULO 2. - Se deja claramente establecido que la presente aprobación se la realiza en la Vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvando el mejor derecho propietario que pueda asistir y/o alegar terceras personas, pudiéndolas hacer valer éstas ante la Justicia Ordinaria.

ARTÍCULO 3. - Remítase al Servicio Estatal de Autonomías - SEA la presente Resolución Municipal, en cumplimiento al art. 14 de la Ley N° 482, dentro del plazo establecido para el efecto.

ARTÍCULO 4. - Quedan encargados del estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, las diferentes reparticiones del Ejecutivo Municipal

Es dada en el local Santiago ubicado entre la Avenida Kantuta y Avenida Simon Bolivar, Zona Bautista Saavedra de la Urbanización Unidad Vecinal A del Distrito Municipal N° 14 de la ciudad de El Alto, a los tres días del mes de septiembre de dos mil veinticinco años.

Regístrese, hágase saber, publíquese, cúmplase y archívese.



Cjal. Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia

